

DEPARTAMENTO JURÍDICO. REFORMA DE LA BASE DE COTIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

En España hay 3,4 millones de trabajadores autónomos. Su sistema de cotización permitía elegir la base con independencia de los rendimientos de la actividad por cuenta propia. A la larga, esto ha devenido en un (1) **sistema deficitario**, sostenido por aportaciones de otros regímenes, en cuanto que cerca de un 80 % cotizan por la base mínima; por otro lado, (2) según el principio contributivo, bases de cotización bajas repercuten en **prestaciones más bajas que la media de los trabajadores del Régimen General de Seguridad Social**.

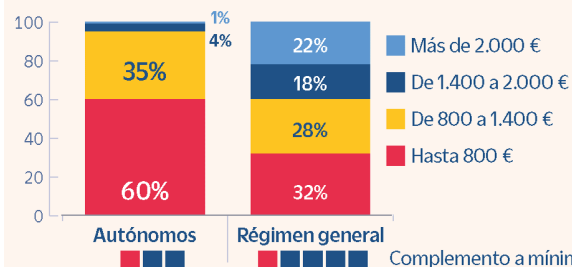
El **nuevo modelo de cotización**, aprobado el 26 de julio por el Consejo de Ministros, pretende solventar estas carencias **vinculando la cuota con los rendimientos netos**.

La nueva ley de autónomos

A partir del 1 de enero de 2023

Distribución de las pensiones por jubilación

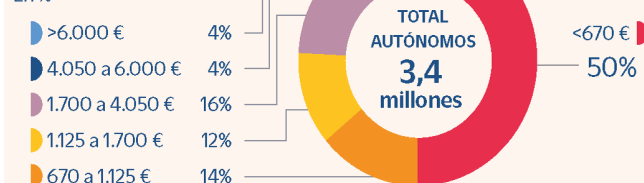
Cuantías mensuales en euros, diciembre 2021. En % del total



Una de cada tres pensiones a autónomos requiere complemento a mínimos, frente a uno de cada cinco en el general.

Autónomos por tramos de rendimiento

En %

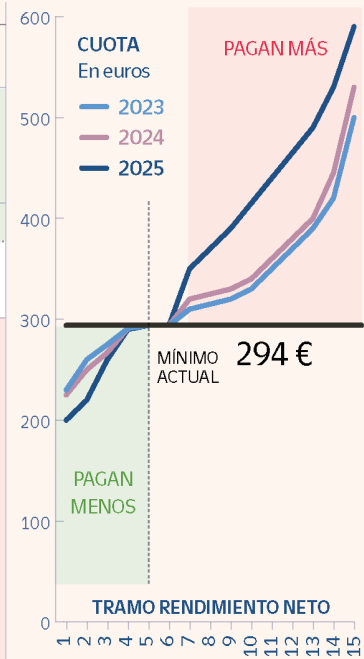


Fuente: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Desglose de las bases y cuotas por tramos entre 2023 y 2025 SISTEMA DE COTIZACIÓN POR RENDIMIENTOS NETOS

En euros

TRAMO RENDIMIENTO NETO	AÑO 2023		AÑO 2024		AÑO 2025	
	BASE DE COTIZACIÓN	CUOTA	BASE DE COTIZACIÓN	CUOTA	BASE DE COTIZACIÓN	CUOTA
1 ≤ 670 €	751,63	230	735,29	225	718,95	200
2 > 670 y ≤ 900 €	849,67	260	816,99	250	784,31	220
3 > 900 y ≤ 1.125,9 €	898,69	275	872,55	267	849,67	260
4 > 1.125,9 y ≤ 1.300 €	950,98	291	950,98	291	947,71	290
5 > 1.300 y ≤ 1.500 €	960,78	294	960,78	294	960,78	294
6 > 1.500 y ≤ 1.700 €	960,78	294	960,78	294	960,78	294
7 > 1.700 y ≤ 1.850 €	1.013,07	310	1.045,75	320	1.143,79	350
8 > 1.850 y ≤ 2.030 €	1.029,41	315	1.062,09	325	1.209,15	370
9 > 2.030 y ≤ 2.330 €	1.045,75	320	1.078,43	330	1.274,51	390
10 > 2.330 y ≤ 2.760 €	1.078,43	330	1.111,11	340	1.356,21	415
11 > 2.760 y ≤ 3.190 €	1.143,79	350	1.176,47	360	1.437,91	440
12 > 3.190 y ≤ 3.620 €	1.209,15	370	1.241,83	380	1.519,61	465
13 > 3.620 y ≤ 4.050 €	1.274,51	390	1.307,19	400	1.601,31	490
14 > 4.050 y ≤ 6.000 €	1.372,55	420	1.454,25	445	1.732,03	530
15 > 6.000 €	1.633,99	500	1.732,03	530	1.928,10	590



BELÉN TRINCADO / CINCO DÍAS

Bajo estas directrices, el **Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio**, por el que se establece un nuevo sistema de cotización de trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad (que se adjunta junto a esta nota), ha modificado varios artículos de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por *Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre*¹.

Merece especial mención la reforma del artículo 308, que establece que **la base de cotización se determinará según «la totalidad de los rendimientos netos obtenidos ... durante cada año natural**, por sus distintas actividades profesionales o económicas», y establece las reglas para determinar la cuota en función de ese rendimiento²; la Ley de presupuestos Generales del Estado establecerá anualmente **la tabla con las bases de cotización**, no obstante, esta tabla se recoge ya para cada año entre 2023 y 2025 en la Disposición transitoria primera. Corresponde con la reproducida más arriba, con quince tramos de rendimientos netos y bases de cotización desde una cuota mínima de 230 euros hasta los 500. El despliegue de este nuevo sistema tendrá un periodo de transición de nueve años, con revisiones cada tres.

Destacamos también otras cuestiones vinculadas a la reforma:

2

- ✓ Como dispuso el Real Decreto-ley 504/2022 de 27 de junio, los autónomos «podrán **cambiar hasta seis veces al año la base por la que vengamos obligados a cotizar**, eligiendo otra dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en cada ejercicio, siempre que así lo soliciten a la Tesorería General de la Seguridad Social». Es de prever, para la gestión de estos cambios y según se ha anunciado, la implementación de un sistema telemático de gestión sencilla, a través de dispositivos móviles.
- ✓ La AEAT fiscalizará los ingresos para determinar la cuota.
- ✓ Se establecen 12 meses de cuota reducida para el inicio de la actividad (80 €). Se amplía un año más si no se llega al SMI.

¹ En concreto, se modifica el artículo 71.1 a) y añade letra o) al artículo 77.1; modifica los artículos 179, 307, 308, 309, 310, 313, 315, 316.3, 318 a), 320, 325, 327, 331.1 (nuevos epígrafes 4º y 5º), 332, 337 y DA 28ª; se añade DA 48ª, 49ª y 50ª. Sobre la modificación de otros reales decretos y leyes, pp. 107441 y ss. del BOE 12482.

² Para el cálculo del rendimiento neto, en el anuncio de las medidas se ha destacado la deducción por gastos genéricos de un 7 % y 3 % para societarios (artículo 308.1 c 2ª).

El real decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

El procedimiento elegido para su aprobación, como Real Decreto-ley por razón de «extraordinaria y urgente necesidad» (art. 86 CE), **exige la convalidación del Congreso;** cabe prever su tramitación como proyecto de ley (art. 86.3 CE) para la inclusión de las modificaciones oportunas en el texto definitivo.

En Madrid, a 27 de julio de 2022